

SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAS COLABORADORAS TÉCNICAS DE LA AGENCIA PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

**Agencia para la
Calidad Científica
y Universitaria
de Andalucía**

Septiembre 2024
[Documento aprobado por el Consejo Rector el 30 de septiembre de 2024]





Control de Versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión aprobada por el Consejo Rector el 30 de septiembre de 2024	Dirección	09/2024	V04
Versión revisada y aprobada por CTEyA el 21 de octubre de 2022 y ratificada por el Consejo Rector de ACCUA el 24 de mayo de 2024	Dirección	05/2023	V03
Versión revisada y aprobada por CTEyA el 8 de abril de 2022	Dirección	04/2022	V02
Versión inicial revisada y aprobada por CTEyA el 30 de junio de 2020	Dirección	06/2020	V01



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
1. CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES	5
2. CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS	6
EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE I+D+I	6
Presidente/a.....	6
Colaborador/a.....	6
Experto/a remoto	7
EVALUACIÓN DE OTROS PROGRAMAS	7
Presidente/a.....	7
Académico/a	7
Profesional.....	7
Técnico/a	8
Estudiante.....	8
3. PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO.....	8
4. RENOVACION DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CTAEA	10
5. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN	10
6. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN.....	10
7. DOCUMENTACIÓN.....	10
ANEXO I. CAMBIOS REALIZADOS EL DOCUMENTO.....	10



INTRODUCCIÓN

Este documento recoge los criterios y el procedimiento de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), en adelante la Agencia, para la selección y nombramiento del personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación, en adelante personal CTAEA.

En la selección se toman en consideración los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos por la European Association for Quality Assurance in Higher Education (ENQA) y los Principios para la Selección de Expertas/os dictados por el European Consortium for Accreditation (ECA).

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES

De conformidad con el artículo 30.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, la Dirección designará al personal CTAEA, atendiendo a los siguientes criterios:

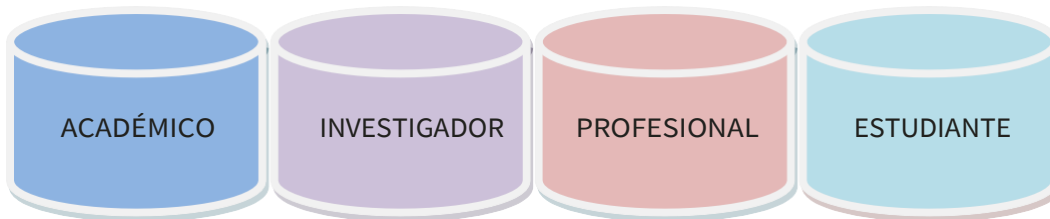
OBJETIVIDAD	IDONEIDAD	DIVERSIDAD TERRITORIAL	INDEPENDENCIA	AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	DISPONIBILIDAD	EQUILIBRIO DE GÉNERO
Selección conforme a criterios objetivos y estándares internacionales.	Personal experto con diversidad de perfiles y experiencia en los diferentes ámbitos de conocimiento.	Personal procedente de ámbitos territoriales distintos a Andalucía, salvo excepciones.	Garantías para preservar la independencia en las decisiones.	Identificación y resolución de posibles conflictos de intereses.	Disponibilidad y capacidad para asumir con responsabilidad y diligencia las actividades encomendadas	Establecimiento de una representación equilibrada entre el número de mujeres y hombres.

Además de los criterios antes señalados, las comisiones de evaluación y acreditación se conforman atendiendo a otros criterios establecidos en cada área funcional de la Agencia, teniendo en cuenta la diversidad de áreas de conocimiento y la idoneidad de las personas CTAEA relacionadas con dichas áreas. El número de personas CTAEA, comisiones y miembros que pertenecerán a estas, dependerá de la complejidad de las convocatorias y del volumen de solicitudes recibidas. Las personas CTAEA serán designadas entre personas externas y expertas del ámbito académico investigador y profesional, así como estudiantes.



2. CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS

Las personas CTAEA que pueden participar en los distintos programas de la Agencia, se agrupan en los siguientes ámbitos:



- Académico: Profesorado de los cuerpos docentes universitarios, profesorado laboral de las universidades públicas, o categorías similares de universidad privada.
- Investigador: Personal investigador perteneciente a organismos públicos o privados de investigación o desarrollo tecnológico.
- Profesional: Personal que ejerce un empleo o trabajo en la esfera pública o privada que requiere de conocimientos formales y especializados.
- Estudiante: Personal matriculado en un título universitario oficial de grado, máster o doctorado.

EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE I+D+I

Presidente/a

- Personal académico o investigador, en activo.
- Tener un mínimo de tres sexenios de investigación reconocidos por la CNEAI, o acreditar méritos equivalentes en función de los criterios establecidos por la CNEAI en el Área correspondiente en el supuesto de que no le sea posible solicitar la evaluación de su actividad investigadora a la CNEAI.
- Tener experiencia acreditada en la dirección y evaluación de proyectos.
- No estar adscrito/a a organismos públicos o privados de investigación o desarrollo tecnológico andaluces.
- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, actuará como Presidente/a el/la Colaborador/a de mayor antigüedad entre quienes integren la comisión, aunque no reúna los anteriores requisitos.

Colaborador/a

- Personal académico o investigador, en activo.
- Tener un mínimo de dos sexenios de investigación reconocidos por la CNEAI, o acreditar méritos equivalentes en función de los criterios establecidos por la CNEAI en el Área correspondiente en el supuesto de que no le sea posible solicitar la evaluación de su actividad investigadora a la CNEAI.



- Tener amplia experiencia en el campo científico del expediente a evaluar.
- No estar adscrito/a a organismos públicos o privados de investigación o desarrollo tecnológico andaluces, salvo en evaluaciones donde se requieran personas CTAEA conocedoras del sistema andaluz del conocimiento, determinado por la Dirección.

Experto/a remoto

- Personal académico o investigador, en activo.
- Tener amplia experiencia en el campo científico del expediente a evaluar.
- No estar adscrito/a a organismos públicos o privados de investigación o desarrollo tecnológico andaluces.

EVALUACIÓN DE OTROS PROGRAMAS ¹

Presidente/a

- Personal académico perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con categoría de catedrático de Universidad, o personal laboral de las universidades públicas con categoría similar, en activo.
- Tener un mínimo de 2 sexenios de investigación reconocido por la CNEAI.
- Contar con experiencia en gestión.
- Contar con experiencia en evaluación.
- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, actuará como Presidente/a el/la Académico/a de mayor antigüedad entre quienes integren la comisión, aunque no reúna los anteriores requisitos.

Académico/a

- Personal académico perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, profesorado laboral de las universidades públicas o categorías similares de universidad privada, en activo.
- Tener como mínimo un sexenio de investigación reconocido por la CNEAI, o acreditar méritos equivalentes en función de los criterios establecidos por la CNEAI en el Área correspondiente en el supuesto de que no le sea posible solicitar la evaluación de su actividad investigadora a la CNEAI.
- Preferentemente deberán contar con experiencia en evaluación.
- Preferentemente deberán contar con experiencia en gestión.

Profesional

- Profesional en activo, con experiencia contrastada, dilatada en el tiempo y reconocida en el ámbito de conocimiento objeto de la evaluación en la que vaya a participar.

¹ Para el programa del *European Approach* se exigirán requisitos equivalentes en el ámbito internacional.



Técnico/a

- Personal Técnico de gestión y de administración y servicios en activo con experiencia en procesos de evaluación en el ámbito de la Educación Superior.
- Preferentemente, deberá contar con experiencia y trayectoria en la implantación o evaluación de sistemas de garantía de calidad.

Estudiante

- Deberá estar matriculado en un título universitario oficial de grado, máster o doctorado, si bien su nombramiento quedará sin efecto a partir del año siguiente a la finalización de sus estudios universitarios.
- Se dará prioridad al estudiantado que tenga experiencia en procesos de evaluación con diferentes agencias, haya participado o participe en comisiones de calidad de títulos en sus centros o haya colaborado en alguno de los procedimientos de evaluación de la Agencia.

3. PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

El personal CTAEA será designado conforme a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero.

La Agencia dispone de un Banco de personas CTAEA accesible en su web y permanentemente abierto, donde las personas candidatas pueden postularse como posibles CTAEA cumplimentando la información que se solicita a través de la plataforma habilitada al efecto y aportando su *curriculum vitae*.

Periódicamente, la Agencia realizará un proceso general de búsqueda activa de personas CTAEA para enriquecer el citado Banco. En este proceso, se contactará con el mayor número posible de instituciones científicas y académicas, tanto españolas como extranjeras, demandando difusión entre su personal para que aquellas personas interesadas puedan registrarse en el Banco.

Asimismo, en casos concretos, la Agencia podrá realizar un proceso específico de búsqueda activa de personas CTAEA cuando resulte necesario renovar o nombrar a miembros de alguno de sus programas de evaluación. Las personas candidatas serán seleccionadas del Banco en función del perfil y del programa de evaluación para el que sea requerido.

La búsqueda y elección de las personas CTAEA será realizada por un grupo de trabajo del área funcional correspondiente, que se denominará comisión de selección. Existirá una comisión de selección por cada área funcional de la Agencia. Las comisiones de selección estarán formadas por la persona colaboradora técnica de la Agencia para la coordinación del área funcional, y dos personas que formen parte del personal de la Agencia, preferentemente de la misma área funcional. Las comisiones de selección estarán siempre activas e irán efectuando la selección del personal CTAEA en función de las necesidades de cada



área funcional. Se levantará acta de las sesiones y los acuerdos alcanzados, que incluirá la propuesta de nombramiento del personal CTAEA.

En el caso de evaluaciones de titulaciones universitarias conjuntas internacionales utilizando el enfoque europeo (*European Approach for Quality Assurance of International Joint Programmes*) coordinadas por la Agencia, la selección de la comisión evaluadora se realizará *ad hoc* y de manera conjunta con las agencias de los países implicados. La Agencia realizará la selección entre las personas pertenecientes al Banco de personas CTAEA según los criterios establecidos para los diferentes perfiles que formarán parte de la comisión evaluadora.

La Agencia contactará con las personas CTAEA propuestas, para conocer su disponibilidad y confirmar su participación en el proceso. Una vez confirmada su participación, se elevará la propuesta a la persona que ejerce la Dirección de la Agencia, quien decidirá sobre los nombramientos de las personas CTAEA por un periodo de hasta cuatro años.

Las personas CTAEA aceptarán su nombramiento, lo que conlleva aceptar el compromiso de colaboración con la Agencia, así como la aceptación de su código de conducta ética, garantizando, entre otros aspectos, la confidencialidad de la documentación aportada y de los resultados de la evaluación.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de evaluación y acreditación, tanto de forma individual como en comisión, las personas CTAEA deberán recibir formación específica correspondiente a los programas que así lo requieran.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la suplencia de la persona colaboradora técnica de la Agencia para la coordinación de un área funcional que forme parte de una comisión de selección, corresponderá a la persona colaboradora técnica de la Agencia para la coordinación de un área funcional distinta designada por la dirección.

En cumplimiento del principio de transparencia en todas las actividades administrativas de la Agencia, la composición de las comisiones de evaluación será publicada en su página web, respetando la normativa sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

De acuerdo con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los candidatos inscritos en el Banco de personas CTAEA podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición de sus datos mediante solicitud dirigida a la Agencia, presentada a través del registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien en formato físico, a través de correo postal y dirigido a la sede de la Agencia en calle Doña Berenguela, s/n. Edificio Vial Norte-UCO, 3ª y 4ª Planta, 14006 Córdoba.



4. RENOVACION DEL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS CTAEA

La renovación, en su caso, de las personas CTAEA como evaluadoras será por un período adicional de hasta cuatro años.

5. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Las personas CTAEA están sometidas al régimen de abstención y recusación regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación de las personas CTAEA en las que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, si bien dará lugar a la responsabilidad que proceda. Las personas CTAEA aceptarán el código de conducta ética de la Agencia.

6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y CESE

Con el objeto de mejorar la calidad del trabajo desempeñado por las personas CTAEA, las personas colaboradoras técnicas de la Agencia para la coordinación de las áreas funcionales y el personal de la Agencia, valorarán la labor realizada por aquellas. Esta valoración será utilizada por la Agencia para considerar la posibilidad de renovación de los nombramientos como personal CTAEA, que realicen su labor, tanto de forma individual como conjunta, o bien su cese por motivos justificados.

7. DOCUMENTACIÓN

Documentos comunes para la selección y nombramiento:

- Acta de selección.
- Nombramiento y aceptación como persona CTAEA, adecuado a las características de cada programa y aceptación del Código de conducta ética.

ANEXO I. CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO

- Revisión de escritura inclusiva.
- Adaptación del documento a los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero.



- Modificación del apartado nº 2 en el sentido de adaptar los criterios generales de selección del personal CTAEA al art. 30.2 de los Estatutos de la Agencia.
- Modificación del apartado nº 3 incluyendo descripción de los diferentes perfiles del personal CTAEA y adaptando los requisitos necesarios para formar parte de cada uno de ellos.
- Modificación del apartado nº 4 simplificando la carga administrativa del procedimiento, suprimiendo el subapartado 4.1 al incluirlo en el apartado nº 4, y estableciendo en cuatro años el periodo de validez del nombramiento de las personas CTAEA con independencia del área funcional para la que hayan sido nombrados.
- Modificación del apartado nº 5 incluyendo excepciones al periodo de renovación del nombramiento del personal CTAEA.
- Modificación del apartado nº 8 simplificando la documentación justificativa de la selección y nombramiento del personal CTAEA.





Junta de Andalucía